

CAMARERO SUÁREZ, V.: *El velo integral y su respuesta jurídica en democracias avanzadas europeas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, Prólogo de Javier Martínez-Torrón, 150 pp.

Entre la reciente producción jurídica de la doctrina española destaca la monografía de referencia, a cargo de la Profesora de la UJI de Castellón, Victoria Camarero Suárez, Titular de D^o eclesiástico del Estado y Académica correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. La obra se centra en el ámbito interdisciplinar de la multiculturalidad, y en ella se analiza con rigor y equilibrio la cuestión del velo integral, uno de los más acusados puntos de fricción que se suscitan en el ámbito europeo entre las minorías islámicas y las mayorías de acogida.

La autora utiliza un enfoque muy actual, con un amplio uso del D^o comparado y sin desdeñar aportaciones provenientes de las ciencias sociales. Tras una succincta, pero completa, Introducción donde se fijan conceptos imprescindibles para la construcción de su discurso, el propósito de éste y la metodología empleada, la Profesora Camarero lo desarrolla en grandes rúbricas, atinentes a lo que denomina *opción de prohibición*, la de *libertad*, y un Capítulo expresivamente intitulado, *España en la encrucijada*, culminando la monografía unas oportunas conclusiones.

En la llamada *opción de prohibición*, donde se estudia la situación del problema en Francia y otros Países en los que se percibe su influjo al respecto, se pone especial énfasis en el País galo, nuestro vecino, analizándose extensa y pormenorizadamente la Ley de 11-X-2010, de ocultamiento del rostro en el espacio público, y todo su *iter* legislativo, junto a los referentes constitucionales y el importante antecedente constituido por la ley de 2004 sobre prohibición de símbolos religiosos en las escuelas. El tratamiento de la cuestión en Francia es una de las mayores aportaciones de la monografía por el imponente acervo de documentación utilizado y el fino análisis jurídico tanto del elenco normativo aplicable, como de las resoluciones administrativas y judiciales galas, análisis en el que también se hace pródigo uso de la jurisprudencia del TEDH y que, en nuestra opinión, conduce a una bien fundada crítica de la prohibición general preceptuada por la citada Ley de 2010. Para la autora, los argumentos utilizados para sustentar ese texto encubren al cabo una opción ideológica de tintes xenófobos y populistas, vulnerando el D^o fundamental de Libertad Religiosa y de Creencias y la protección de las minorías. Todo ello, claro está, en contra de cuanto debiera guiar la actuación de una democracia del fuste de la francesa.

Por su parte, la *opción de libertad*, en la que se analizan las soluciones al problema en Alemania y el Reino Unido, es indagada y, también, compartida, por la Profesora Camarero, quien resalta particularmente el pragmatismo y la moderación de los británicos, dentro

de una peculiar idiosincrasia en la que la tolerancia y el respeto a la libertad personal son elementos muy arraigados y definitorios.

Llegado este punto, el estudio pasa a ocuparse de la cuestión en nuestro país, donde están surgiendo respuestas que no siempre parecen adecuadas. Nuevamente se traen a colación, ahora respecto de España, los elementos normativos que deben ser observados, junto al estudio de la incipiente jurisprudencia, y algunas iniciativas generales y otras referidas al ámbito municipal y, de modo destacado, respecto de la Comunidad Catalana.

En su reflexión sobre España, la profesora Camarero muestra la médula de su pensamiento en la necesidad, siguiendo la doctrina constitucional, de resolver el dilema entre seguridad y libertad en beneficio de esta última y, tratándose del velo integral, la imposibilidad de sustentar sobre el orden público, a modo de cláusula abierta, una prohibición general de su uso. Y ello, en consonancia asimismo con un óptimo entendimiento de lo prescrito por el art. 9 del Convenio Europeo de DD.HH., y el equilibrio ínsito en él entre las eventuales violaciones de la libertad religiosa y la exigencia de sustentarlas en la protección de los derechos y libertades de terceros, al margen de lo cual no encuentran justificación.

Finalmente, en fase ya de Conclusiones, encontramos en la nº 11 la expresión más palmaria del sentido general de esta relevante monografía, cuya reseña concluimos ahora, siendo éstos sus aquilatados términos, del todo dignos de ser compartidos:

" (...la práctica del velo integral no debe constituir un verdadero desafío a los valores y principios de las sociedades democráticas. Pero sí invita a los Estados, y especialmente a España, a que reafirmen la adhesión a la expresión de las convicciones ideológicas o religiosas en materia de indumentaria, lo que no obstaculiza la conveniente difusión de la igualdad y la libertad a través de la mediación, la pedagogía y la dedicación, ante la necesidad de garantizar el respeto a las creencias y la conciliación de las diferencias y los derechos individuales en el espacio público, como ámbito privilegiado de actuación del fenómeno religioso".

Marta Requejo Isidro
Profesora Titular de Derecho Internacional Privado
Universidad de Santiago de Compostela